

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7310

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍQUENSE las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 254/21 de fecha 01/08/2021, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

DECRETO N° 254/21

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV-2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Provincial (Decreto N° 824/21 de fecha 01.08.2021).

CONSIDERANDO:

-Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis sanitaria imperante, buscando lograr el máximo acatamiento posible en todo el territorio municipal, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

-Que, a la fecha, si bien continuaron disminuyendo la cantidad de contagios y la ocupación de camas críticas en el sistema de salud, los números aún siguen siendo altos. Ante ello, con miras al objetivo principal propuesto, esto es, preservar la salud de los habitantes y al mismo tiempo, propender al cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta necesario mantener el esquema vigente de actividades habilitadas y restringidas, con nuevas flexibilizaciones, como así también, medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican.

-Que, atento lo expuesto, y como primera medida, se dispone adherir a las medidas de prevención sanitaria establecidas en el Decreto Provincial N° 824/2021 de fecha 01.08.2021.

-Que, en el referido instrumento legal se dispone desde el día 02.08.2021 hasta el día 15.08.2021 ambos inclusive, establecer un marco normativo para continuar flexibilizando algunas actividades tales como la realización de viajes turísticos, recreativos o comerciales en grupos de hasta diez (10) personas y ampliación de aforo y horario de bingos y casinos.

-Que, atento lo expuesto, se compromete este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalmando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

-Que, es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que, es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que, las disposiciones que se establecen en el

presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación ala amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que, por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

- ART. 01º** **ADHIÉRASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones provinciales (Decreto Provincial N° 824 de fecha 01.08.2021), en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal.
- ART. 02º** **DISPÓNESE** la prórroga desde el día 02.08.2021 y hasta el día 15.08.2021, ambos inclusive, de las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo detallado en los artículos subsiguientes del presente.
- ART. 03º** **HABILÍTANSE** a partir del día 02.08.2021 y hasta el día 15.08.2021, ambos inclusive, las actividades de bingos y casinos, con un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%), conforme los protocolos que rigen al efecto, desde las doce horas (12:00 hs.) hasta las veintitrés horas (23:00 hs.).
- ART. 04º** **AUTORÍZASE** a partir del día 02.08.2021 y hasta el día 15.08.2021, ambos inclusive, la realización de viajes turísticos, recreativos o comerciales, en grupos de hasta diez (10) personas, bajo las condiciones y protocolos que determine la autoridad sanitaria provincial.
- ART. 05º** **COMPROMÉTESE** este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.
- ART. 06º** **DISPÓNESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población
- ART. 07º** **DISPÓNESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 08º** **DISPÓNESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 09º** **DISPÓNESE** que, en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar

las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

ART. 10º **REMÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante.

ART. 11º **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 01 DE AGOSTO DE 2021.-

Firman: **Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte - Intendente Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.**

